

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-220

No obstante que el literal b) del numeral 1º del auto del 14 de mayo de 2021 por el cual se libró mandamiento de pago es lo suficiente mente claro y no da lugar a malos entendidos, se adiciona el mencionado literal en el sentido de señalar que el 6 de abril, día hasta el cual se causaron intereses de mora es del año 2021.

Notifíquese este auto junto con el auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez